

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 102-2017-R.- CALLAO, 07 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 016-2017-OPLA (Expediente N° 01045205) recibido el 17 de enero de 2017, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2017 de la Universidad Nacional del Callao corregido, para reemplazar el aprobado por Resolución N° 006-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Art. 37 que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; estableciendo el Art. 38 que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 11 “Transparencia de las universidades”, numeral 11.1, establece que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, entre otra información, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2017 en la suma de S/. 4,050.00 (cuatro mil cincuenta soles), monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 37° inc. 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, con Resolución N° 006-2017-R del 03 de enero de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2017, cuyo texto se anexa como parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2017 de la Universidad Nacional del Callao corregido, para reemplazar el aprobado por Resolución N° 006-2017-R, adjuntando el Informe N° 005-2017-UR/OPLA de la Unidad de



Racionalización de fecha 16 de enero de 2017, en el que se indica que se ha detectado un error involuntario al momento del envío del material en forma digital vía correo electrónico a la Oficina de Secretaría General, por lo que dicha Unidad remite el TUPA definitivo para que sea aprobado mediante Resolución Rectoral y se deje sin efecto la Resolución N° 006-2017-R, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Informe N° 005-2017-UR/OPLA y Oficio N° 016-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 17 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución N° 006-2017-R del 03 de enero de 2017; en consecuencia, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por la acotada Resolución, por las consideraciones expuestas.
- 2º APROBAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017**, de la Universidad Nacional del Callao, remitido mediante Oficio N° 016-2017-OPLA recibido el 17 de enero de 2017, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2017, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 3º DISPONER** que los derechos de pago consignados en el TUPA para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y servidores administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.
- 4º DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen.
- 5º DISPONER**, que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresado, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje a las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 6º DISPONER**, que los ingresos recaudados generados por los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 75% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 25% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central.
- 7º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Dirección

Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, ORPII, OCI, DUGAC,
cc. dependencias académicas-administrativas, SINDUNAC, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.